

COALICION POR LA ABOLICION DE LA MATERNIDAD DE SUSTITUCION

Asociación Internacional



Coalition Internationale pour l'Abolition
de la Maternité de Substitution

Estatutos Adoptados por la Asamblea Constitutiva del 7 de mayo 2018
(publicación al JO DEL 16/06/2018 – RNA W 931017751)

TABLA DE MATERIAS

TITULO I – DENOMINACION, OBJETO, SEDE, DURACION, RECURSOS	2
Artículo 1: Denominación	2
Artículo 2: Fin de la Asociación	2
Artículo 3: Sede Social	2
Artículo 4: Duración de la Asociación	2
Artículo 5: Recursos	2
TITULO II – MIEMBROS	2
Artículo 6: Categoría de los miembros	2
Artículo 7: Condiciones de adhesión	3
Artículo 8: Procedimiento de aceptación de miembros	3
Artículo 9: Cotizaciones de los miembros	3
Artículo 10: Perdida de la calidad de miembro adherenta/e	3
TITULO III – ORGANOS DE LA ASOCIACION	4
Artículo 11: Órganos de la Asociación	4
Artículo 12: Asamblea General	4
Artículo 13: Asamblea General Ordinaria	4
Artículo 14: Asamblea General Extraordinaria	5
Artículo 15: Consejo de Administración	5
Artículo 16: Mesa	6
TITULO IV- DISOLUCION DE LA ASOCIACION	7
Artículo 17: Modalidad de disolución	7

TITULO I – DENOMINACION, OBJETO, SEDE, DURACION, RECURSOS

Artículo 1: Denominación

Se ha fundado, entre las personas morales adherentes a los presentes estatutos, una asociación de derecho francés, regida por la ley del 1° de julio 1901 y el decreto del 16 de agosto 1901, teniendo por denominación: COALICION PARA LA ABOLICION DE LA MATERNIDAD DE SUSTITUCION (CAMS), a continuación llamada «La Asociación».

Artículo 2: Fin de la Asociación

La Asociación así creada se define como una estructura que promueve los derechos de las mujeres sobre posiciones feministas y notamente:

- Igualdad entre mujeres y hombres;
- Emancipación y autonomía de las mujeres;
- Acceso legal al aborto y a la contracepción;
- Igualdad entre las sexualidades heterosexuales y homosexuales (teniendo en cuenta las reglas que definan la mayoría sexual en cada país).

Ella tiene por fin de contribuir a la adopción y a la puesta en marcha de legislaciones y políticas públicas visando la abolición del recurso a la maternidad de sustitución al nivel nacional, continental e internacional.

Para alcanzar este objetivo la Asociación pone en marcha varias posibilidades de acciones:

- Reforzar las capacidades de acción de todas/os sus miembros en sus movilizaciones respectivas;
- Dirigir y coordinar acciones comunes visando a agrandar el impacto colectivo de sus miembros;
- Analizar, criticar, co-redactar textos pudiendo ser presentados a las instancias parlamentarias y ejecutivas competentes, a fin de obtener una legislación europea e internacional en favor de la abolición de la maternidad de sustitución.

Artículo 3: Sede Social

La sede social de la Asociación se fija en 37 avenue Pasteur Montreuil 93100 France

Artículo 4: Duración de la Asociación

La duración de la Asociación es ilimitada

Artículo 5: Recursos

Los recursos de la Asociación se componen:

- De las cotizaciones de sus miembros;
- De donaciones;
- De subvenciones concedidas por los Estados, las colectividades territoriales, las fundaciones o todo otro organismo habilitado a otorgar subvenciones;
- De recursos procurados por las manifestaciones organizadas por la Asociación con el consentimiento de la autoridad competente si hubiera lugar;
- Del producto de retribuciones recibidas por servicios prestados.

TITULO II – MIEMBROS

Artículo 6: Categoría de los miembros

La Asociación cuenta con dos categorías de miembros: los miembros activas/os y los miembros de apoyo.

Los miembros activas/os son organizaciones feministas y de defensa de los derechos humanos. Su calidad de miembro le da derecho a:

- De tomar parte a las deliberaciones y a los votos de la Asamblea General;

- De presentar candidatas/os a la ocasión de las elecciones de los órganos de la Asociación, conforme a los presentes estatutos;
- De ser informadas/os y consultadas/os al sujeto de las actividades de la Asociación;
- El deber de implicarse a su nivel por la abolición de la maternidad de sustitución.

Los miembros de apoyo son organizaciones o individuos que se implican a título personal para la abolición de la maternidad de sustitución. Ellas/os componen el comité de apoyo de la Asociación.

Los miembros de apoyo no pueden ni votar, ni presentarse como candidatas/os para los cargos en los órganos de la Asociación. Ellas/os tienen derecho:

- Bajo invitación, a asistir a las reuniones de la Asamblea general en calidad de observadoras/es;
- De participar a los seminarios y a las conferencias organizadas por la Asociación;
- De recibir toda la información útil sobre las actividades de la Asociación.

Artículo 7: Condiciones de adhesión

Para las organizaciones y miembros activas/vos:

- Tener en su país el estatuto de organización no gubernamental y poseer una personalidad jurídica;
- Ser una Asociación feminista o en favor de los derechos humanos;
- Demostrar un compromiso en favor de la abolición de la maternidad de sustitución;
- Versar anualmente una cotización;
- Adherir a los principios y objetivos de la Asociación tal que definidos en los estatutos;
- Firmar la carta para la abolición de la maternidad de sustitución;
- Obtener la aceptación del Consejo de Administración.

Para los miembros de apoyo:

- Para los individuos : ser mayor de edad ;
- Para las organizaciones: poseer una personalidad jurídica;
- Versar anualmente una cotización ;
- Adherir a los objetivos de la coalición;
- Firmar la carta para la abolición de la maternidad de sustitución ;
- Obtener la aceptación del Consejo de Administración.

Artículo 8: Procedimiento de aceptación de miembros

Las demandas de adhesión son dirigidas a la Mesa.

La calidad de miembro activa/o se adquiere después de un voto positivo del Consejo de Administración, solicitado por la Mesa, a la mayoría de los dos tercios de votos válidos expresados.

La calidad de miembros de apoyo se adquiere por decisión de la Mesa a la mayoría absoluta (la mitad de los votos válidos expresados + 1)

La atribución de la calidad de miembro está subordinada al pago de la cotización anual para todas las categorías de miembros.

Artículo 9: Cotizaciones de los miembros

Los miembros pagan una cotización anual, la cantidad de la misma es fijada por la Asamblea General.

Sólo los miembros que hayan pagado la totalidad de la cotización del año precedente y la del año en curso están autorizados a participar a la Asamblea General, o a formar parte en el seno de los órganos de la Asociación, conforme a las disposiciones de los presentes estatutos.

Artículo 10: Pérdida de la calidad de miembro adherenta/e

La calidad de adherenta/e se pierde para los miembros activas/os y los miembros de apoyo en caso de dimisión, de no pagar la cotización anual o de exclusión por motivo grave por parte del Consejo de Administración. En el caso de

que un miembro activa/o de apoyo no estuviera de acuerdo con los principios y objetivos de la Asociación, el Consejo de Administración le comunicará la pérdida de su calidad de miembro.

TITULO III – ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 11: Órganos de la Asociación

Los órganos de la Asociación son:

- La Asamblea General;
- El Consejo de Administración;
- La Mesa.

Comisiones y grupos de trabajo, todos consultativos y sin poder de decisión, pueden ser constituidos por el Consejo de Administración para alcanzar los fines y objetivos de la Asociación.

Artículo 12: Asamblea General

La Asamblea General está compuesta de miembros activos/os. Ellas/os eligen un miembro de su organización encargada/o de representarles a la Asamblea General.

Los miembros de apoyo pueden asistir en calidad de observadoras/es siempre que hayan pagado su cotización anual.

Cada organización miembro dispone de un voto a condición de haber pagado su cotización del año precedente y del año en curso.

La Asamblea General constituye la más alta autoridad de la Asociación.

Sus poderes incluyen:

- La definición de políticas y de prioridades de la Asociación; la adopción del presupuesto y de las cuentas de la Asociación;
- La adopción del programa de trabajo de la Asociación;
- La elección y revocación de los miembros del Consejo de Administración;
- La determinación de las cotizaciones de los miembros
- El descargo a los miembros de la Mesa y del Consejo de Administración, así como el descargo al verificador de cuentas.
- La modificación de los presentes estatutos;
- La disolución de la Asociación.

Artículo 13: Asamblea General Ordinaria

Convocatoria: La Asamblea General Ordinaria de la Asociación se reúne una vez al año, a la fecha fijada por la Mesa, y sobre convocatoria de la Mesa. Los miembros activos/os participan, sea físicamente, sea haciéndose representar por otra/o miembro al cual habrán dado poder de representarles, sea por videoconferencia.

Las convocatorias a la Asamblea General Ordinaria son enviadas a los miembros, por medios de comunicación escrito y/o electrónico, 4 semanas al avance. Las convocatorias mencionan el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la Asamblea General Ordinaria.

Las convocatorias a las Asambleas generales Ordinarias mencionan expresamente el orden del día, el lugar, la fecha y hora de la segunda Asamblea General Ordinaria si el quorum de presencias a la Asamblea General Ordinaria no ha sido alcanzado en la primera convocatoria de la Asamblea General. Esta segunda Asamblea General se hará en las 48 horas de la primera Asamblea.

Quorum: La Asamblea General Ordinaria no podrá deliberar de manera válida que si la mitad de los miembros activos/os más una/o están presentes o representados.

En la segunda [Asamblea General](#)-, la Asamblea puede deliberar sea cual sea el número de miembros activas/os presentes en la reunión.

En los casos excepcionales y cuando la urgencia lo requiera, la Asamblea General toma decisiones por procedimiento escrito, incluso por mensaje electrónico. A este efecto, la Mesa, enviará por medios de comunicación escritos y/o electrónico, las decisiones propuestas y una nota explicativa a todas/os los miembros activas/os. La Mesa considerará las decisiones propuestas como adoptadas si en los cinco días laborables, a contar del envío de la comunicación, 50% + 1 de las respuestas de los miembros activas/os han sido recibidas por la Mesa, y que una mayoría simple ha sido alcanzada.

La revisión de los estatutos no podrá decidirse que a la mayoría de los dos tercios de votos válidos de los miembros activas/os presentes o representados.

La disolución de la Asociación no podrá decidirse que a la mayoría de tres cuartos de votos válidos de los miembros activas/os presentes o representados.

[Artículo 14: Asamblea General Extraordinaria](#)

Convocatoria: La Mesa puede decidir de convocar una Asamblea General Extraordinaria cada vez que los intereses de la Asociación lo pidan, y/o sobre petición de un tercio de miembros activas/os. La convocatoria tiene lugar a instancias de la Mesa, por todo medio de comunicación adecuado.

Las convocatorias a toda Asamblea General Extraordinaria son enviadas a los miembros, por medios de comunicación escritos y/o electrónicos, 4 semanas al avance. Las convocatorias mencionan el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la Asamblea General Extraordinaria.

Las convocatorias a las Asambleas Generales Extraordinarias mencionan expresamente el orden del día, el lugar, la fecha y hora de la segunda Asamblea General Extraordinaria si el quorum de presencias a la Asamblea General Extraordinaria no ha sido alcanzado en la primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria. Esta segunda Asamblea General Extraordinaria se hará en las 48 horas de la primera Asamblea.

Quorum: La [Asamblea General](#) Extraordinaria no podrá deliberar de manera válida que si la mitad de [los](#) miembros activas/os más [una/o](#) están presentes o [representados](#).

En la segunda [Asamblea General](#) Extraordinaria, la Asamblea podrá deliberar sea cual sea el número de miembros activas/os presentes en la reunión.

[Artículo 15: Consejo de Administración](#)

Elección: Las personas candidatas a los puestos de Administración son designados por las organizaciones a las cuales pertenecen. Cada organización elige un/a.

El número de miembros que componen el Consejo de Administración se fija en un máximo de diez, y no puede ser inferior a tres.

Cada miembro del Consejo de Administración dispone de un voto.

Los miembros del Consejo de Administración son elegidas/os por la Asamblea General.

Responsabilidad: El Consejo de Administración se encarga principalmente:

- De aprobar el proyecto de programa de trabajo anual de la Asociación;
- De someter el proyecto de presupuesto anual y las cuentas de la Asociación a la aprobación de la Asamblea General;
- De adoptar las declaraciones políticas y tomas de posición;
- De aprobar las comisiones y grupos de trabajo propuestos por la Mesa;
- De designar los miembros de la Mesa;
- De estatuir sobre las demandas de adhesión en calidad de miembro activa/o recibidos por la Mesa;
- De estatuir sobre las exclusiones de los miembros de la Asociación.

Duración de mandatos: El mandato de los miembros del Consejo de Administración es de dos años. Este mandato toma efecto desde la primera reunión del Consejo de Administración que sigue la Asamblea General en la cual han

sido elegidas/os y se termina al fin de la Asamblea General cuando su mandato termina. Este mandato es renovable.

Los miembros del Consejo de Administración se comprometen a cumplir un mandato completo de dos años.

La/el administradora/dor que quiere dimitir debe comunicar su dimisión por escrito al Consejo de Administración, La/el administradora/dor dimisionaria/o es reemplazado por una/o nueva/o representante elegido por la organización a la que pertenece, en caso contrario, dicha organización pierde su calidad de miembro del Consejo de Administración.

Reuniones. La Mesa convoca al Consejo de Administración dos veces al año como mínimo, en las fechas propuestas por la Mesa, una en vísperas de la Asamblea General.

Las convocatorias son enviadas a los miembros del Consejo por los medios de comunicación escritos y/o electrónicos, 4 semanas al avance. Las convocatorias contienen el orden del día, el lugar y la hora de la reunión.

El Consejo de Administración podrá deliberar válidamente si la mitad de sus miembros, más una/o está presente (físicamente o por videoconferencia) o representada/o.

Artículo 16: Mesa

La Mesa actúa siempre en el interés común de la Asociación y del conjunto de sus miembros.

La Mesa está compuesta de tres miembros activas/os elegidas/os denominados co-presidentas/es.

La Mesa es elegida entre los miembros del Consejo de Administración. Las/os co-presidentas/es se reparten las responsabilidades siguientes:

Organización interna

- La preparación del proyecto de programa de trabajo anual de la Asociación;
- La gestión de la Asociación.

Gestión de los miembros de la Asociación

- La comunicación con los miembros de la Asociación;
- La recepción de demandas de admisión de las organizaciones como miembros activos;
- La admisión de miembros de apoyo;
- La convocación de las reuniones de la Mesa y del Consejo de Administración.

Finanzas y administración

- La búsqueda y gestión de recursos financieros;
- La preparación del proyecto de presupuesto anual y de las cuentas de la Asociación;
- La supervisión de las finanzas de la Asociación conforme a los presupuestos de la Asociación;
- La presentación de los informes financieros intermediarios necesarios al Consejo de Administración.

Comunicación y relaciones externas

- La cooperación entre la Asociación y terceros;
- Las relaciones exteriores de la Asociación;
- La toma de decisiones relativas a la representación de la Asociación durante reuniones y eventos externos.

Los miembros de la mesa ocupan sus funciones por un mandato completo de dos años. En circunstancias excepcionales, un miembro puede dimisionar. En tal caso, una nueva elección tendrá lugar en la siguiente del Consejo de Administración. El mandato de la /el nueva/o candidata/o corre hasta la siguiente Asamblea General.

La Mesa podrá válidamente deliberar si la mitad de sus miembros, más una/o, está presente.

TITULO IV- DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 17: Modalidad de disolución

En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General designará dos liquidadoras/os, miembros activas/os y determinará sus poderes.